



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

23 de diciembre de 2025

Número 247

csv: BOA20251223020

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1803/2025, de 3 de diciembre, por la que se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la instalación: «Planta Fotovoltaica "La Abadía" y sus infraestructuras de evacuación compartidas "SET La Abadía 132/30 kV" y "Línea 132 kV SET La Abadía-apoyo n.º 1 LAT SET Elawan-SET Promotores"», en los términos municipales de La Puebla de Híjar y Jatiel (Teruel), promovida por la mercantil "Planta Solar Opde 10, SL". (Expediente número: DGEM: IP-PC-0049/2023, SP: G-T-2020-003, TE-AT0126/20 y DUP-T-2025-0004).

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, de la instalación «Planta Fotovoltaica "La Abadía" y sus infraestructuras de evacuación compartidas "SET La Abadía 132/30 kV" y "Línea 132 kV SET La Abadía-apoyo n.º 1 LAT SET Elawan-SET Promotores"», en los términos municipales de La Puebla de Híjar y Jatiel (Teruel), promovida por la mercantil "Planta Solar Opde 10, SL", constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante Resolución de 21 de abril de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 130, de 10 de julio de 2023), se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de la infraestructura.

Mediante Resolución, de 9 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, se otorga autorización de construcción de la planta fotovoltaica "La Abadía".

Mediante Resolución, de 9 de julio de 2024, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 157, de 13 de agosto de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, se otorga autorización administrativa previa y autorización de construcción de modificación de las infraestructuras de evacuación compartidas "SET La Abadía 132/30 kV" y "Línea 132 kV SET La Abadía-apoyo número 1 LAT SET Elawan-SET Promotores".

Segundo.- Con fecha 20 de diciembre de 2022, se solicitó declaración de utilidad pública por parte la mercantil "Planta Solar Opde 10, SL", para la instalación



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

23 de diciembre de 2025

Número 247

csv: BOA20251223020

«Planta fotovoltaica "La Abadía" y sus infraestructuras de evacuación compartidas "SET La Abadía 132/30 kV" y "Línea 132 kV SET La Abadía-apoyo n.º 1 LAT SET Elawan-SET Promotores"», en los términos municipales de La Puebla de Híjar y Jatiel. Con fechas 13,14 y 15 de diciembre de 2024 y 24 de enero y 1 y 10 de febrero de 2025, el titular aportó documentación necesaria para la tramitación.

El promotor aportó la relación de bienes y derechos afectados considerados de necesaria expropiación, identificando las afecciones para cada uno de ellos.

Tercero.- La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, con los siguientes trámites:

Inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 21 de abril de 2025; anuncio en el "Diario de Teruel", el 25 de abril de 2025; en el Tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados y en la web del Gobierno de Aragón, dónde se insertó memoria y anejo de afecciones para su consulta. Asimismo, se notificó a la mercantil "Planta Solar Opde 10, SL", se dio traslado a las diferentes Administraciones Públicas y organismos para que emitieran los informes pertinentes y se remitió notificación individual a los afectados según los datos constatados en la Relación de Bienes y Derechos Afectados (RBDA).

El Ayuntamiento de La Puebla de Híjar y ADIF han emitido informe dando conformidad. El Ayuntamiento de Jatiel y Demarcación de Carreteras del Estado, no han emitido informe, y se considera que no existe objeción conforme al artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.- Los derechos mineros afectados por la instalación fotovoltaica e incluidos en el anexo de declaración de utilidad pública son: la Concesión de explotación "Leonardo fracción 1.ª B"; "Abarrio I"; "Celta II" y el Pase a concesión de explotación "Leonardo fracción 1.ª A" y "Alfredo II", que, según los informes de la Sección de Minas del Servicio Provincial de Teruel, están en la situación siguiente:

1. PCE Leonardo fracción 1.º A. Solicitud de Concesión de explotación derivada, número 5956. Titular Conrefag, SL, Alabastro. Términos municipales La Puebla de Híjar e Híjar. 18 cm solicitadas. En trámite.
2. CE Abarrio I, número 5957. Titular Conrefag, SL, Alabastro. Término municipal Azaila. 31 cm otorgadas.
3. CE Celta II, número 6053. Titular Euro MTB Maquinaria, SL, Alabastro. Términos municipales La Puebla de Híjar y Jatiel. 7 cm otorgadas.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

23 de diciembre de 2025

Número 247

csv: BOA20251223020

4. PCE Alfredo II. Solicitud de Concesión de explotación derivada, número 6487. Titular Exportadora Turolense, SL, Alabastro. Términos municipales La Puebla de Híjar y Jatiel. 4 cm solicitadas. En trámite.

Quinto.- Ante la existencia de derechos mineros afectados por la instalación eléctrica para la que se solicita la declaración de utilidad pública y, no habiéndose llegado a un acuerdo entre las partes, esto es, titular del derecho minero afectado y la beneficiaria de la instalación eléctrica, con fecha 26 de junio de 2025, se solicita a la Sección de Promoción, Inspección y Desarrollo Minero de la Dirección General de Energía y Minas que informe sobre la compatibilidad o incompatibilidad de trabajos.

Con fecha 20 de octubre de 2025 se emite Resolución de la Directora General de Energía y Minas relativa a la compatibilidad de trabajos entre la instalación correspondiente a la planta fotovoltaica "La Abadía" y sus infraestructuras de evacuación compartidas "SET La Abadía 132/30 kV" y "Línea 132 kV SET La Abadía-apoyo n.º 1 LAT SET Elawan-SET Promotores", a ubicar en los términos municipales de La Puebla de Híjar y Jatiel (Teruel), y los derechos mineros afectados por la misma, por la que se resuelve:

"Primero.- Declarar compatibles los trabajos entre la instalación correspondiente a la planta fotovoltaica "La Abadía" y sus infraestructuras de evacuación compartidas "SET La Abadía 132/30 kV" y "Línea 132 kV SET La Abadía-apoyo n.º 1 LAT SET Elawan-SET Promotores" y la concesión de explotación "Abarrio I" número 5957.

Segundo.- Declarar compatibles los trabajos entre la instalación correspondiente a la planta fotovoltaica "La Abadía" y sus infraestructuras de evacuación compartidas "SET La Abadía 132/30 kV" y "Línea 132 kV SET La Abadía-apoyo n.º 1 LAT SET Elawan-SET Promotores" con respecto a la concesión de explotación "Celta II" número 6053, al no ser afectadas por la instalación las áreas autorizadas de dicha concesión, y a los permisos de investigación "Leonardo fracción 1.ª A" número 5956 y "Alfredo II" número 6487, cuyos trabajos de investigación ya han finalizado.

No procede valorar las posibles compatibilidades o incompatibilidades de trabajos entre la referida instalación eléctrica y las solicitudes de derechos mineros no consolidados mediante resolución de otorgamiento.

La presente Resolución se emite sin perjuicio del derecho que ostentan los titulares de los derechos mineros a ser indemnizados, en su caso, conforme a lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa."



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

23 de diciembre de 2025

Número 247

csv: BOA20251223020

La indicada Resolución, ha sido notificada, a los interesados por la Dirección General de Energía y Minas.

Sexto.- Dentro del plazo de información pública se reciben alegaciones de la mercantil "Conrefag, SL" (A.1) y D. Sergio Calvo Calvo y D.ª Nuria Calvo Baguer (A.2), que fueron trasladadas al titular del expediente para su informe.

Las alegaciones presentadas fueron contestadas por el solicitante de la declaración, realizándose por el Servicio Provincial de Teruel las oportunas valoraciones al respecto que constan en el informe emitido por este órgano en fecha 28 de octubre de 2025.

Séptimo.- El Servicio Provincial de Teruel ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento, recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento, en concreto, del reconocimiento de utilidad pública de la instalación. El anexo del informe determina la relación de bienes y derechos que es considerada de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.- A la instalación para la que se solicita la declaración de utilidad pública se le aplican los capítulos I y III a VII del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de dicho Decreto-ley 2/2016, creada en virtud de la disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón: "Corresponderá acordar la declaración de utilidad pública, cuando legalmente proceda, al titular del Departamento competente en materia de energía, sin perjuicio de la competencia del Gobierno de Aragón en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público." En este caso y en la actualidad, corresponde a la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

23 de diciembre de 2025

Número 247

csv: BOA20251223020

Según el apartado primero del citado precepto, "La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal."

Segundo.- El artículo 54 de la Ley 24/2013, 26 de diciembre, del Sector eléctrico (en adelante, LSE), declara "de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso", exigiendo para su reconocimiento que "la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos, que el solicitante considere de necesaria expropiación" (artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública "llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de expropiación forzosa", y "supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública".

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución, se contiene en los artículos 56 y 57 de la Ley del Sector Eléctrico. Preceptos que también son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.- En el expediente instruido al efecto, se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.- Respecto a la compatibilidad o incompatibilidad de trabajos entre la instalación eléctrica y los permisos de investigación mineros otorgados, el artículo 44 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas establece que "El permiso de investigación concede a su titular el derecho a realizar, dentro del perímetro



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

23 de diciembre de 2025

Número 247

csv: BOA20251223020

demarcado y durante un plazo determinado, los estudios y trabajos encaminados a poner de manifiesto y definir uno o varios recursos de la Sección C) y a que, una vez definidos, se le otorgue la concesión de explotación de los mismos."

En relación con la compatibilidad o incompatibilidad de trabajos entre una instalación eléctrica y una concesión de explotación minera otorgada, el artículo 62.2. de la Ley de Minas establece que "el otorgamiento de una concesión de explotación confiere a su titular el derecho al aprovechamiento de todos los recursos de la Sección C) que se encuentren dentro del perímetro de la misma, excepto los que previamente se hubiera reservado el Estado".

En el caso de derechos mineros otorgados, procede, por tanto, declarar la incompatibilidad respecto a aquella superficie afectada o pendiente de afectar por el laboreo minero, ya sean labores de investigación o de explotación, mientras que procede declarar la compatibilidad en zonas del derecho minero en las que ya se haya realizado la investigación o se encuentren ya explotadas y restauradas.

No procede establecer la compatibilidad o incompatibilidad de trabajos entre la instalación eléctrica y un derecho minero solicitado y en tramitación, esto es, no otorgado, al tratarse de un derecho expectante y no de uno consolidado mediante la correspondiente Resolución de otorgamiento, no confiriendo, por tanto, derecho de acceso al dominio público minero, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Quinto.- Con respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, visto el contenido de las mismas y las respuestas del promotor, así como el Informe del Servicio Provincial de Teruel, que se da por reproducido en esta Orden, es necesario señalar lo siguiente:

Alegación A1.

La mercantil Conrefag, SL, en relación a la solicitud de Pase a Concesión de explotación Leonardo Fracción 1.^a A, no se opone al otorgamiento de la DUP, dado que la afección es en zonas donde no está prevista la explotación. En cuanto al derecho minero CE Abarrio I número 5957, manifiesta su oposición al otorgamiento de la Declaración de Utilidad Pública del parque fotovoltaico La Abadía, dado que los trabajos de ambas actividades son incompatibles.

Al respecto procede indicar:

- a) La planta fotovoltaica "La Abadía", cuenta con autorización administrativa previa por Resolución del Director General de Energía y Minas del



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

23 de diciembre de 2025

Número 247

csv: BOA20251223020

Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, de 21 de abril de 2023, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 130, de 10 de julio de 2023, y autorización administrativa de construcción por Resolución de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de 9 de julio de 2024. Las infraestructuras de evacuación compartidas "SET La Abadía 132/30 kV" y "Línea 132 kV SET La Abadía-apoyo n.º 1 LAT SET Elawan-SET Promotores", cuentan con autorización administrativa previa y autorización de construcción por Resolución de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de 9 de julio de 2024, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 157, de 13 de agosto de 2024.

- b) La Concesión de explotación Abarrio I, número 5957, otorgada el 10 de octubre de 1996, según el plan de restauración y el proyecto de explotación, aprobado el 12 de noviembre de 1996, la explotación se llevará a cabo en 5 zonas (Z1 a Z5).

De la documentación que obra en el expediente de dicha concesión miera y planes de labores presentados, podría concluirse que sobre las zonas que fueron objeto de autorización inicial para su explotación denominadas 1, 3 y 4 ha sido efectuado laboreo en el pasado, encontrándose actualmente restauradas o en estado de abandono, no siendo afectadas, por el parque fotovoltaico "La Abadía" y sus infraestructuras de evacuación, las áreas correspondientes a los indicios detectados de laboreo llevado a cabo en las mismas. La afección de la instalación eléctrica sólo es tangencialmente a la zona Z1, cuya situación se haya totalmente restaurada, siendo compatible la ejecución de la planta fotovoltaica con el derecho minero afectado, ya que no comprometen la ejecución de las labores que tienen autorizadas.

- c) Los planes de labores presentados por la empresa minera para los ejercicios 2024 y 2025 prevén la apertura de nuevos frentes de explotación en las citadas zonas quedando incluidos estos y sus labores adyacentes dentro del perímetro del parque fotovoltaico pretendido. No obstante, del estudio de los propios planes de labores obrantes en el expediente, se desprende la total inactividad de laboreo minero llevado a cabo, siendo ello mismo corroborado por la propia empresa. Así pues, teniendo en cuenta la nula actividad minera existente en la actualidad en la concesión de explotación de que se trata a pesar de haber presentado planes de labores durante los últimos ejercicios y, la carencia del preceptivo plan de restauración adaptado a la normativa actualmente aplicable en vigor, pueden ser considerados compatibles los respectivos trabajos respecto del citado parque fotovoltaico.

Por lo expuesto, procede desestimar las alegaciones formuladas por la mercantil Conrefag, SL y debe continuarse con la tramitación de la Declaración de Utilidad Pública de la PFV La Abadía. No obstante, ante la existencia del CE Abarrio I, el



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

23 de diciembre de 2025

Número 247

csv: BOA20251223020

cual tiene otorgada la explotación, procede mantenerlo como derecho afectado por la instalación fotovoltaica, valorándose la afección en el momento procedural oportuno, en su fase de justiprecio.

Alegación A2.

D. Sergio Calvo Calvo en su nombre propio y en representación de D.ª Nuria Calvo Baguer, como propietaria de la parcela 27 del polígono 502 del término municipal de La Puebla de Híjar, Teruel, manifiesta:

"Se puede ubicar el parque en terrenos más cercanos al punto de apoyo, incluida la parcela de los alegantes, siendo así innecesaria la línea de evacuación. No se considera adecuada la superficie de afección, debiendo ser mayor. La sociedad Euro MBT Maquinaria, titular del Permiso de Investigación Celta II debería satisfacer el arrendamiento correspondiente desde su concesión hasta su extinción."

En relación con las alegaciones procede indicar,

- Lo alegado, referente al cambio de ubicación, no puede admitirse ya que dicha ubicación fue autorizada mediante Resolución, de 9 de julio de 2024, al cual no se presentaron alegaciones, y no se ha acreditado por parte del alegante la existencia de limitaciones a la constitución de servidumbre de paso de las reconocidas en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, ni la existencia de un nuevo trazado con conformidad previa de los nuevos afectados y del titular de la línea, que sería la medida menos lesiva y menos grave para la consecución del fin y con el mínimo sacrificio para la propiedad privada. No obstante, las alegaciones en relación a las compensaciones y daños no tienen carácter técnico ni son causa para no establecer las servidumbres solicitadas. La correcta valoración de los daños y el importe de las indemnizaciones se pondrá de manifiesto en el proceso expropiatorio y fase de justiprecio, teniendo el titular la posibilidad de aportar valoraciones y recursos pertinentes.
- Tener en cuenta que el trazado de las instalaciones eléctricas viene condicionado por lo establecido en el permiso de acceso y conexión obtenido.
- En cuanto a las superficies de afección a la finca son las recogidas en la legislación aplicable. Que en otros proyectos se hayan considerados superficies superiores no conlleva que sean de aplicación en el proyecto que nos ocupa.
- En relación a las afecciones establecidas, se han definido conforme a la normativa aplicable, Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

23 de diciembre de 2025

Número 247

csv: BOA20251223020

y Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, entre otras. No siendo de aplicación las fijadas por otras promotoras sin justificación legal.

- En cuanto a las alegaciones relativas al derecho minero titularidad de Euro MBT Maquinaria, SL, no pueden ser tenidas en cuenta, al no formar parte de este expediente, debiendo dirigirse, en su caso, al expediente de concesión del derecho minero correspondiente.

Por todo ello, procede desestimar las alegaciones formuladas.

Sexto.- Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y, de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Teruel, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo de esta Orden.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.- Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación «Planta fotovoltaica "La Abadía" y sus infraestructuras de evacuación compartidas "SET La Abadía 132/30 kV" y "Línea 132 kV SET La Abadía-apoyo n.º 1 LAT SET Elawan-SET Promotores"», en los términos municipales de La Puebla de Híjar y Jatiel (Teruel), promovida por la mercantil "Planta Solar Opde 10, SL". (Expediente número: DGEM: IP-PC-0049/2023, SP: G-T-2020-003, TE-AT0126/20 y DUP-T-2025-0004), de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.- Dicho reconocimiento de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.- Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

23 de diciembre de 2025

Número 247

csv: BOA20251223020

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 64 de la citada ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2025.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

23 de diciembre de 2025

Número 247

csv: BOA20251223020

Anexo:
Relación de Bienes y Derechos de la instalación eléctrica “Planta fotovoltaica LA ABADÍA” y sus infraestructuras de evacuación compartidas “SET La Abadía 132/30 kV” y “Línea 132 kV SET La Abadía-Apoyo nº1 LAT “SET Elawan-SET Promotores”, en los términos municipales La Puebla de Hijar y Jatiel (Teruel)

Finc a	Polygon o	Parcel a	Titular	Cultiv o	Término Municip al	Apoyo	Cantidad Apoyo	Superficie Apoyo ocupació n definitiva	Línea Aérea Longitu d (ml)	Línea Aérea Superficie. (m ²)	Línea Subterránea Longitud (ml)	Línea Subterránea Superficie. (m ²)	Camino Acceso Longitu d (ml)	Camino Acceso Superficie (m ²)	Superficie de Paso Vigilancia y Conservaci ón	Zona no edificabilid ad	Ocupació n temporal	
5	505	49	Lafía Pamplona, Luciano Aguilera, Joaquín Carmelo	L-S, A-S	La Puebla de Hijar	2, 3, 4	3	54,55	708,8	10.929,70	-	-	769,16	2.307,48	13.237,18	7.045,45	2.700,00	
6	505	50	Guiral Tomás, Carmen Plana Solar Cpde 57 Slu	L-S	La Puebla de Hijar	-	-	-	-	-	-	-	128,2	384,61	384,61	-	-	
7	505	78	Tena Salvador, Javier Ignacio Ten a, Benedicto, Juan Alfredo	L-S	La Puebla de Hijar	-	-	-	-	266,045	-	-	-	-	-	266,05	493,3	-
8	505	9013	Direc. Prov. Mint. Fomento Teruel	VC-DP	La Puebla de Hijar	-	-	-	14,62	365,68	-	-	-	-	-	365,68	189,07	-
10	504	95	Samefor S.L.	L-S	La Puebla de Hijar	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	59,09	-
13	504	130	Samefor S.L.	L-S	La Puebla de Hijar	-	-	-	226,83	2.593,48	-	-	469,56	1.408,67	4002,15	2.566,20	-	
14	504	132	Samefor S.L.	L-S	La Puebla de Hijar	9	1	40,58	257,75	5.309,37	-	-	5,25	15,76	5.325,13	2.578,53	900	
15	504	134	Samefor S.L.	L-S	La Puebla de Hijar	-	-	-	132,95	2.874,03	-	-	-	-	2.874,03	1.389,91		
16	504	135	Samefor S.L.	L-S	La Puebla de Hijar	-	-	-	29,86	331,15	-	-	-	-	-	331,15	427,78	
19	504	165	Samefor S.L.	P	La Puebla de Hijar	-	-	-	83,61	1.514,78	-	-	-	-	-	1.514,78	835,92	



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

23 de diciembre de 2025

Número 247

csv: BOA20251223020

Finc a	Polígon o	Parcel a	Titular	Cultivo	Término Municipal	Apoyo	Cantida d Apoyo	Superficie e Apoyo ocupació n definitiva	Línea Aérea Longitud (m)	Línea Subterránea Longitud (m)	Línea Subterránea Superficie. (m ²)	Camino Acesso Superficie (m ²)	Superficie de Paso y Conservaci ón	Zona no edificabili ad	Ocupació n temporal		
22	502	144	Pina Isla Tomás Pina Isla Rocio Samefor S.L. Pina Llopis Carmen Lambela Sierra Manuel	P	La Puebla de Hijar	-	-	25,31	288,3	-	-	-	288,3	285,31	-		
27	502	126	Samefor S.L.	P	La Puebla de Hijar	12	1	23,52	149,6	1.859,72	-	-	128,84	386,52	2.246,24	1.449,00	900
28	502	127	Gil Lafaja, María Jesús	L-S	La Puebla de Hijar	-	-	213,49	3.026,21	-	-	-	3.026,21	2.212,05	-	-	
29	502	124	Tena Uliaque Clara María Tena Uliaque Juan Antonio Uliaque Ubeda María Ángeles	L-S	La Puebla de Hijar	-	-	47,9	794,34	-	-	-	794,34	388,53	-	-	
30	502	128	Pellicena Gareta Antonio	L-S	La Puebla de Hijar	-	-	3,8	84,47	1.135,95	-	-	184,25	551,55	1.687,50	847,5	900
31	502	171	Samefor S.L.	L-S	La Puebla de Hijar	-	-	206,24	3.991,71	-	-	-	-	3.991,71	2.062,20	-	-
32	502	134	Molinos Oliete, Rafael Rosas Molinos, María José Rosas Molinos, Juan Eduardo Molinos Oliete, Josefina Rosas Molinos, Ana Cristina	L-S	La Puebla de Hijar	14	1	3,8	195,6	3.038,14	-	-	191,78	575,33	3.613,47	1.921,26	900
33	502	117	Pamplona Lafaja María Pilar	L-S	La Puebla de Hijar	16	1	4,37	184,53	2.997,70	-	-	1.028,2	3.084,61	6.082,31	1.872,63	900



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

23 de diciembre de 2025

Número 247

csv: BOA20251223020

Finc a	Polígon o	Parcel a	Titular	Cultivo	Término Municipal	Apoyo	Cantida d Apoyo	Superficie e Apoyo ocupació n definitiva	Línea Aérea Longitud (m)	Línea Subterránea Longitud (m)	Línea Subterránea Superficie. (m ²)	Camino Acceso Longitud (m)	Camino Acceso Superficie (m ²)	Superficie de Paso y Conservaci ón	Zona no edificabili ad	Ocupació n temporal	
34	502	168	Molini Cañizares Alejandro	L-S	La Puebla de Híjar	-	-	-	0,04	-	-	-	-	0,04	38,03	-	
35	502	133	Gregorio Artal Benedicto, Josefina Artal Benedicto, María Isabel	L-S	La Puebla de Híjar	-	-	85,11	1.538,94	-	-	-	-	1.538,94	692,53	-	
37	502	131	Tesan Calvo, Alfonso Tesan Miguel Álvaro Miguel Cosín María Carmen Tesan Miguel Alejandro	L-S	La Puebla de Híjar	-	-	-	69,81	-	-	-	-	69,81	127,06	-	
39	502	132	Samefor S.L.	P	La Puebla de Híjar	-	-	23,4	306,41	-	-	-	-	306,41	226,44	-	
43	502	27	Calvo Blasco, Antonio Calvo Baguer, Nuria Azucena	L-S-P	La Puebla de Híjar	17	1	4,37	441,82	7.771,37	-	-	-	205,57	616,71	8.388,08	4.401,71
45	502	28	Desconocido Bernad Castellano	L-S-P	La Puebla de Híjar	-	-	-	41,54	-	-	-	-	41,54	98,92	-	
46	502	5	S. Consuelo Bernad Castellano, M. Jesús Castellano Bardavio, Consuelo	L-S	La Puebla de Híjar	-	-	-	40,65	767,1	-	-	-	767,1	332,16	-	



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

23 de diciembre de 2025

Número 247

csv: BOA20251223020

Finc a	Polígon o	Parcel a	Titular	Cultivo	Término Municipal	Apoyo	Cantida d Apoyo	Superficie e Apoyo ocupació n definitiva	Línea Aérea Longitud (ml)	Línea Subterránea Longitud (ml)	Línea Subterránea Superficie. (m ²)	Camino Acesso Longitud (ml)	Camino Acesso Superficie (m ²)	Superficie de Paso y Conservaci ón	Zona no edificabilid ad	Ocupació n temporal	
47	502	32	Tena Salvador Juan Alfredo Vícho Turon Ana Isabel Tena Benedicto Juan Alfredo	L-S	La Puebla de Híjar	-	-	79,61	1.270,12	-	-	-	-	1.270,12	790,35	-	
49	502	30	Sergio Sol S.L.	L-S	La Puebla de Híjar	18	1	26,01	38,51	288,54			15,47	46,41	334,95	343,13	900
52	502	35	Tena Salvador Juan Alfredo Vícho Turon Ana Isabel Tena Benedicto Juan Alfredo	L-S	Jatiel	-	-	48,55	856,34	-	-	-	-	8.56,34	481,66	-	
53	502	15	Sergio Sol S.L.	L-S	Jatiel	19,202	3	145,22	429,49	3.873,66			1.382,1	4.141,62	8.015,28	4.258,89	2.700,00
54	502	16	Royo, Moncius, Antonio Royo Sierra, Feisa Royo, Jose Luis Royo, Pablo Bordonaba Royo, Raul Royo, Moncius, José Luis	L-S	Jatiel	-	-	124,37	1.164,19	-	-	-	-	1.164,19	1.243,30	-	



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

23 de diciembre de 2025

Número 247

csv: BOA20251223020

Finc a	Polígon o	Parcel a	Titular	Cultivo	Término Municipal	Apoyo	Cantida d Apoyo	Superficie Apoyo ocupació n definitiva	Línea Aérea Longitud (m)	Línea Subterránea Longitud (m)	Línea Subterránea Superficie. (m ²)	Camino Acceso Superficie (m ²)	Camino Acceso Longitud (m)	Superficie de Paso Vigilancia y Conservaci ón	Zona no edificabili ad	Ocupació n temporal	
55	502	45	Tesan Miguel, Miguel Cosin, María Del Carmen Tesa Miguel Álvaro Elawan Energy Castilla La Mancha Si Elawan Fotovoltaic a Escatron 3 Srl	L-S	La Puebla de Hijar	-	-	15,17	1.18,93	-	-	-	-	118,93	151,6	-	
14	505	141	Eliombré Casaled, Carmen Casaled Laborda, Carmen Casaled Laborda, Josefá Casaled Laborda, María Teresa Casaled Laborda, Gregorio Casaled Turon, Tomás Casaled Turon, Francisca Eliombré Casaled, Joaquín Ruscallada Casaled, Pilar Montañés Marquesan, Joaquín Monzón Casaled, María José Casaled Pueyo, Begón	L-S	La Puebla de Hijar	-	-	-	-	-	-	-	-	102,71	123,25	431,37	
																	81,03



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

23 de diciembre de 2025

Número 247

csv: BOA20251223020

Finc a	Polígon o	Parcel a	Titular	Cultiv o	Término Municipal	Apoyo	Cantida d Apoyo	Superficie e Apoyo ocupació n definitiva	Línea Aérea Longitud (ml)	Línea Subterránea Longitud (ml)	Línea Superficie. (m²)	Camino Acceso Longitud (ml)	Camino Acceso Superficie (m²)	Superficie de Paso y Conservaci ón	Zona no edificabil idad	Ocupació n temporal
15	505	142	Desconoci do	L-S	La Puebla de Hijar	-	-	-	-	-	101,43	121,75	-	426,03	-	79,75

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo y a los efectos de los puntos 2 y 3 del Art. 149 del R.D. 1955/2000.
VC-DP: vía de comunicación de dominio público L-S: labor o labrado secano P: pastos A-S: almendro secano

Acciones mineras Nº	Acciones mineras DENOMINACIÓN	Acciones mineras TITULAR	Acciones mineras MINERAL	Acciones mineras SITUACIÓN	Acciones mineras TÉRMINO MUNICIPAL	Acciones mineras Sup. Afectada total (m²)
1	CE "Abarriño" N°5957	CONREFAG, S.L.	Alabastro	Otorgado	La Puebla de Hijar	1.116.208,66
2	PCE "LEONARDO" FRACCIÓN 1ª, N°5956	CONREFAG, S.L.	Alabastro	Solicitado – en trámite	La Puebla de Hijar	41.788,29
3	CE "Celta I" N°6053	Euro Mbt Maquinaria, S.L.	Alabastro	Otorgado	La Puebla de Hijar / Jatiel	67.389,70
4	PCE "Alfredo I" N°6487	Exportadora Turolense, S.L.	Alabastro	Solicitado – en trámite	La Puebla de Hijar / Jatiel	18.556,64